

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).
No se publicará en este periódico ninguna edicta o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA:
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.
No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 23 Abril 1889.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2246.

Circular.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad, en 17 del actual, dice lo que sigue:

«Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad que vienen funcionando desde 1887, y próxima la época en que debe procederse a los trabajos preparatorios para el nombramiento de las nuevas Juntas que han de estar constituidas en 1.º de Julio próximo venidero; esta Dirección general recuerda á V. S. aunque su celo haga innecesario el aviso, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio de 1879, teniendo presente la regla 46 de la Real orden de 31 de Marzo del año último; y de conformidad con lo que preceptúan los artículos 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad, cuide proponer á este Centro en el plazo marcado en la primera disposición de la mencionada Real orden de 14 de Junio de 1879 y en la forma que la misma previene, los individuos que hayan de formar la Junta provincial de Sanidad, así como de exigir á los Ayuntamientos de esa provincia que remitan á ese Gobierno dentro del indicado plazo las respectivas propuestas para que con oportunidad queden hechos los nombramientos de las nuevas Juntas municipales, de cuya constitución y personal deberá V. S. dar cuenta á esta Dirección oportunamente.
Se servirá V. S. ordenar que la presente circular sea insertada en el *Boletín oficial* de esa provincia para que siendo conocida de los Alcaldes de los pueblos de la misma den cumplimiento á la parte que les corresponde.
Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 17 de Abril de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.»

Artículos de la ley de Sanidad que se citan en la anterior circular.

Art. 52. En las capitales de provincia habrá Juntas provinciales de Sanidad y municipales en todos los pueblos que excedan de 1.000 almas.

Art. 53. Las Juntas provinciales de Sanidad se compondrán de un Presidente, que será el Gobernador civil, ó quien haga sus veces: de un Diputado provincial, Vicepresidente; del Alcalde; del Capitán del puerto, en los habilitados; de un Arquitecto ó Ingeniero civil; de dos Profesores de la Facultad de Medicina; dos de la de Farmacia y uno de la de Cirugía; además un Veterinario y tres vecinos que representen la propiedad, el comercio y la industria. Desempeñará el cargo de Secretario de estas Juntas uno de los Vocales facultativos, á quien se abonarán 3.000 reales para gasto de escritorio.

El Secretario será elegido por las mismas Juntas.

Los Directores especiales de Sanidad marítima de los puertos habilitados serán Vocales de la Junta de Sanidad, así como lo será también en el pueblo de su residencia el Subdelegado más antiguo de Sanidad.

Art. 54. Las Juntas municipales se compondrán del Alcalde, Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirugía (si lo hubiere), un Veterinario y de tres vecinos, desempeñando las funciones de Secretario un Profesor de ciencias médicas.»

Lo que hago saber por la presente á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, los que me manifestarán á la mayor brevedad el quedar enterado de esta circular; remitiéndome la correspondiente propuesta en terna de los individuos que no siendo de los cargos en propiedad, han de componer dicha Junta.

Murcia 24 de Abril de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Tercera sección.

Número 2163.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebra-

da por la Comisión provincial el día 10 de Abril de 1889.

Presidencia del Sr. Hernández Almansa.

Con asistencia de los Sres, Cándido Fontes, Terrer y Gómez Porras.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Reemplazo de 1889.

Totana.

6 Andrés García Costa; inútil, excluido temporalmente.

14 Antonio Hernández Andreo; inútil, excluido temporalmente.

20 Bartolomé Navarro Camacho; hermano ejército, pendiente de fallo.

25 Cristóbal García Crespo; útil, soldado sorteable.

31 Francisco López Teruel; no comparece, soldado sorteable.

38 Ginés Méndez Pallares; útil condicional, á observación.

42 Joaquín Cánovas Alajarín; inútil, excluido temporalmente.

44 Joaquín Montoya Bastida; enfermo, para el 29.

52 José Navarro Navarro; útil condicional, á observación.

60 José Andreo Martínez; útil condicional, á observación.

66 Juan Gálvez Crespo; enfermo, para el 29.

73 Juan Sánchez Alvarez; hermano ejército, inútil, excluido temporalmente.

103 Nicolás Fernández Molina; útil soldado sorteable.

109 Pedro Tudela Cánovas; útil condicional, á observación.

113 Pedro Usero Martínez; útil condicional, á observación.

114 Pedro Lorca Martínez; inútil, excluido temporalmente.

127 Tomás Martínez Baños; útil condicional, á observación.

17 Bartolomé Botía Bellón; voluntario, soldado sorteable.

Reemplazo de 1887.

Pacheco.

48 Juan Martínez Galindo; pendiente de segunda medición, tallado 1'545, soldado sorteable.

Reemplazo de 1889.

Totana.

34 Guillermo Ruiz Sicilia; voluntario, soldado sorteable.

101 Miguel Noguera Costa; no presentado en el acto de la clasificación,

que se le instruya expediente de prófugo.

Reemplazo de 1888.

31 Cesáreo Costa López; útil condicional, á observación.

36 Eleuterio Sánchez Sánchez; padre sexagenario en el Ayuntamiento, declarado soldado condicional, se acuerda revisar este fallo para el 29.

41 Francisco Costa López; hermano ejército, pendiente de fallo.

49 Ginés Costa Navarro; útil condicional, á observación.

51 Ginés Jiménez Mañoz; hermano ejército, pendiente de fallo.

52 Gonzalo Valenzuela Martínez; inútil, excluido temporalmente.

107 Salvador Martínez Navarro; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1887.

42 José Martínez Cánovas; enfermo, para el 29.

72 León Arnao Navarro; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

18 Antonio Cánovas Martínez; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

36 Fernando García Navarro; hermano ejército, pendiente de fallo.

63 José López Nieto; pérdida excepción, inútil, excluido totalmente.

71 Juan García Sánchez; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1889.

Mula.

1 Pablo Sánchez García; denunciado como comprendido en el art. 30, no se presenta á ser reconocido, para el 29.

7 Antonio Llamas Espinosa; útil, soldado sorteable.

9 Antonio Galiano; condicional en el Ayuntamiento, y la Comisión acuerda revisar este fallo para el 29.

10 Antonio Beltrán García; hermano ejército, pendiente de fallo.

15 Andrés Pastor Cortés; inútil, excluido temporalmente.

17 Blas Moya Moya; útil, soldado sorteable.

18 Bernardino Alcaraz Zapata; inútil, excluido temporalmente.

33 Francisco Páez Rizo; útil, soldado sorteable.

39 Fernando García Duarte; útil, soldado sorteable.

42 Ginés Egea Soriano; inútil, excluido totalmente.

47 José Pomares Navarro; no comparece, soldado sorteable.

50 José María Pérez Muñoz; útil, soldado sorteable.

64 José Sánchez Rubio; útil, soldado sorteable.

75 Juan Antonio Gil González; útil, y hallándose condicional en el Ayuntamiento por hijo de viuda, se acuerda continúe en dicha situación.

80 Juan García Moreno; inútil, excluido totalmente.

87 José Romero Gabarrón; útil, soldado sorteable.

89 Joaquín Beljar Sánchez; útil condicional, á observación.

99 Mariano Maurandi Baspona; hermano ejército, pendiente de fallo.

102 Pedro Muñoz Cervantes; hermano ejército, pendiente de fallo.

107 Pedro Antonio Rubio Rubio; en el Ayuntamiento de padre sexagenario, no habiendo fallado definitivamente, que lo rectifique y remita el certificado para el 29.

109 Pascual López Sánchez; hermano ejército, pendiente de fallo.

La Comisión acuerda revisar los fallos á los mozos del presente reemplazo á los siguientes: 2, Antonio Pérez Castillo; 5, Antonio Hernández Requena; 8, Antonio Fernández; 21, Carlos Monedero Abellán; 22, Diego Saavedra Cuadrado; 23, Diego Gil Cortés; 24, Diego Andújar López; 29, Francisco Pérez Ortega; 40, Fulgencio Díaz Martínez; 44, Ginés Jiménez Molinero; 45, Ginés Moreno Hurtado; 53, José Vivo Sánchez; 60, José Risueño García; 65, Juan Espín Espín; 66, Juan Cervantes Garrido; 78, Juan Alcaráz López; 79, Juan Ruiz Espín; 83, Juan Navarro Hermosilla; 90, Joaquín Rodríguez Abellán; 92, Luis Párraga Muñoz; 95, Manuel Bermejo Valera; 101, Pedro Castillo Ayala.

Reemplazo de 1888.

3 Antonio José González Toro; inútil, excluido temporalmente.

13 Antonio García Sánchez; perdida la excepción por haber obtenido este año la talla de 1'552, padre impedido, no lo alegó en el año anterior, soldado sorteable.

23 Diego Pascual Puertas; fallecido, que se justifique para el 29.

31 Francisco Moreno Huéscar; útil, soldado sorteable.

39 Francisco Cervantes Delgado; inútil, excluido temporalmente.

60 José García Garrido; huérfano con hermano ejército, pendiente de fallo.

100 Juan Pedro Buendía Orcajada; hermano ejército, pendiente de fallo.

114 Nicolás Gil Gabarrón; inútil, excluido temporalmente.

121 Pedro Pérez Martínez; inútil, excluido temporalmente.

127 Ramón López García; inútil, excluido totalmente.

129 Salvador Gil Pérez; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1887.

30 Francisco Hurtado Gómez; hermano ejército, pendiente de fallo.

55 José Moya Durán; hermano fallecido en Cuba, que se reclame el certificado, pendiente de fallo.

68 Juan del Amor Campos; hermano ejército, pendiente de fallo.

73 Juan Antonio González Vicente; hermano ejército, pendiente de fallo.

84 Manuel Barcelona del Toro; hermano ejército, pendiente de fallo.

86 Miguel Buitrago González; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

8 Andrés Martínez Romero; inútil, excluido totalmente.

12 Alfonso Tudela Cervantes; útil condicional, á observación.

38 Francisco Beljar Boluda; inútil, excluido totalmente.

54 Juan Cuadrado Sánchez; inútil, excluido totalmente.

61 José Zapata Mellado; enfermo, para el 29.

68 José Ruiz Navarro; inútil, excluido totalmente.

78 Juan López Botía; hermano ejército, está en reserva, soldado sorteable.

84 Manuel Gabarrón Boluda; hermano fallecido en Cuba, justifica, soldado condicional.

85 Manuel Zapata Espejo, inútil, excluido totalmente.

101 Silvestre Pérez Navarro; inútil, excluido totalmente.

102 Salvador Sánchez Salamanca; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1889.

San Javier.

42 Francisco Peñalver Ferrer; útil condicional, padre impedido, renuncia á ser reconocido, á observación.

20 Gregorio Jiménez Pérez; hermano ejército, pendiente de fallo.

22 Gregorio Jiménez Martínez; hermano ejército, pendiente de fallo.

26 Joaquín Bueno Martínez; útil condicional, á observación.

27 José Benzal Bueno; útil condicional, á observación.

31 José María Castejón García; útil, soldado sorteable.

48 Manuel Sáez Carrasco; huérfano, que mantiene á otra impedida, impedida, justifica, soldado condicional.

49 Pedro Albacete Campoy; útil, soldado sorteable.

51 Ramón Jiménez Bastida; hermano declarado soldado en este reemplazo, se acuerda declararle sorteable, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 de la ley, una vez que se verifique el sorteo.

La Comisión acuerda revisar los fallos del Ayuntamiento, que declaró cortos de talla á los mozos siguientes, para el 29: 1, Angel Jiménez Martínez; 4, Bartolomé Tudela Ros; 5, Bonifacio García Ortiz; 18, Francisco Jareño Pardo; 19, Francisco Pardo Galindo; 29, José Sánchez García; 30, José Martínez Sánchez; 32, Juan Bueno Narejos; 33, José Bueno Narejos; 34, José Caballero Ros; 38, José Quiles Aguilar; 39, José Martínez Ramón; 43, José González Escudero; 44, José Romero Alcaraz.

Reemplazo de 1888.

5 Francisco Ros Jiménez; inútil, excluido temporalmente.

22 José María Martínez Zapata; hermano ejército, pendiente de fallo.

Reemplazo de 1887.

6 Félix Campillo Lozano; hermano ejército, pendiente de fallo.

19 Joaquín Fernández López; enfermo, para el 29.

20 José Jiménez Campillo; inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1886.

26 Francisco Martínez Pardo; útil condicional, á observación.

57 Valentín Cegarra Albaladejo; enfermo, para el 29.

Reemplazo de 1889.

Villanueva.

3 Ginés Ortiz Gambín; útil condicional, á observación.

5 Juan Gómez López; enfermo, para el 29.

9 Pedro Palazón Moreno; útil, soldado sorteable.

10 Teodoro Robles López; huérfano, no justifica, para el 29.

Reemplazo de 1888.

4 Francisco López Moreno; enfermo, para el 29.

8 Pedro José Moreno López; enfermo, para el 29.

Reemplazo de 1887.

7 Esteban Molina Ortiz; perdida excepción, útil condicional, á observación.

13 Pascual López Banegas; útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1886.

1 José Antonio López Moreno; enfermo, para el 29.

6 Pascual Pay Martínez; perdida excepción del pecho, renuncia á ser reconocido, hermano ejército, no justifica, para el 29.

7 Tomás Ortiz López; tallado 1'563, útil condicional, á observación.

La comisión acuerda revisar todas las esenciones y excepciones concedidas por el Ayuntamiento en el reemplazo actual, y revisiones de los tres años anteriores.

Reemplazo de 1889.

Aguilas.

José Carrasco Jiménez; de observación, con la hoja, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1888.

Antonio Guillén González; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1889.

Alcantarilla.

Santiago Manzano Castillejo; de observación, para mañana.

Aledo.

Juan Pallarés Mulero; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1888.

Bullas.

Antonio Collados Lorente; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1889.

Cieza.

José Ortiz Rojas; de observación, pendiente para mañana.

Jesús Ros María; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1889.

Murcia, primera sección.

Sebastián Cánovas Toncoso; de observación, pendiente para mañana.

Antonio Martínez Leal; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1888.

Gonzalo García Muñoz; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1887.

Murcia, segunda sección.

Francisco Martínez González; de observación, pendiente para mañana.

José María Peñalver; de observación, pendiente para mañana.

Francisco Ortín Turpín; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1889.

Antonio Muñoz Laborda; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1888.

José Caravaca Pérez; de observación, pendiente para mañana.

José Murcia Moreno; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1889.

Murcia, tercera sección.

José Meseguer García; de observación, pendiente para mañana.

Murcia, cuarta sección.

Hilario Jimeno Cantabella; de observación, pendiente para mañana.

Reemplazo de 1888.

Fulgencio Lajara Pérez; de observación, pendiente para mañana.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, A. Hernández Almansa.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2196.

Extracto del acta de la sesión celebrada por esta Corporación el día 11 de Abril de 1839.

Presidencia del Sr. Esteve.

Con asistencia de los Sres. Monmeneu, Terrer, Parra, Cháputi, Cándido, María, Porras, Valcárcel, Díaz García, Sáez, Vicente, Almansa, Fontes, González, Navarro, Chico y Calderón.

No concurriendo el Diputado Secretario Sr. Azuar, ocupó su puesto interinamente el Sr. Monmeneu.

Leída el acta de la anterior fué aprobada

Dada lectura al proyecto del repartimiento entre los pueblos de esta provincia para cubrir el déficit del presupuesto general del año 1889 á 90, cuyo déficit asciende á 762,959 pesetas 23 céntimos, y después de una breve discusión, se acordó aprobar el citado repartimiento con la pequeña variación de que se suprima en el encabezamiento de la tercera casilla la palabra sal por estar excluido este artículo en la tarifa de consumos.

Vistas las instancias en que D. Manuel García Ferrer pide se le conceda para cuando vaque una pensión para perfeccionarse en el arte de la música, y el presidente del Consejo de la Exposición Española que debe verificarse en Londres, interesando el apoyo de esta Corporación para el buen resultado de esta empresa, acordó la Diputación pasen á informe de la Comisión de Fomento.

Se acordó que la Comisión provincial proceda á la ejecución de lo acordado respecto á la renovación del instrumental de la banda de música de la Casa de Misericordia y que pasen á la misma las instancias que en este sentido dirige D. Adolfo Gascón.

También se acuerda prorrogar con una sesión más con el fin de aprobar este acta las diez acordadas por esta Corporación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión, señalando las ocho de la mañana del siguiente día.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE ABRIL DE 1889

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Dirección general de Artillería.—Parque de Cartagena.	Auxiliar de oficinas.	1000	Las que concede el reglamento de 28 de Marzo de 1878.		Las señaladas en el art. 1.º de la Real orden de 16 de Abril de 1886.
Fábrica de Trubia.	Idem de Almacenes.	1000			
Dirección general de Ingenieros.—Comandancia de Cádiz (Comandancia general da Andalucía).	Escribiente de cuarta clase.	912 50			Examen ó prueba práctica de aptitud ante el Tribunal que designe el Comandante general Sub-inspector del Cuerpo en el distrito donde se encuentre el aspirante.
Capitanía general de Andalucía.—Comisión provincial de Sevilla.—Consejo de Agricultura.	Ordenanza.	180			1.º Saber leer y escribir correctamente al dictado. 2.º Contabilidad por partida doble y sencilla y la especial administrativa de los fieltos de matanza. 3.º Conocimientos de las disposiciones generales relativas á los mataderos públicos y de las particulares á los de Sevilla. 4.º Conocimiento de hierros, pelos y señales de las ganaderías de la región andaluza. 5.º Aptitud probada en la práctica para la reseña de reses vacunas, lanares y cabrías.
Ayuntamiento de Sevilla.—Matadero de reses vacunas.	Fiel de registro, escribiente.	1388			
Idem.—Idem.	Aprendiz de matarife.	456 25			
Idem.—Tenencias de Alcalde.	Escribiente temporero.	1277 50			
	Guardia municipal de la 1.ª compañía...	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
Ayuntamiento de Sevilla.	Idem de la 2.ª idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
Gobierno civil de Huelva.	Portero..	825			

(Se continuará).

Sexta sección.

Número 2222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo en los años económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91 del arbitrio del uso voluntario de pesos y medidas, se ha acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, anunciar un segundo re-

mate que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 del próximo mes de Mayo y hora de ocho y media á nueve de su mañana, bajo el mismo tipo que el primero, ó sea de 4.355 pesetas 07 céntimos por cada uno de los años referidos, y condiciones que constan en su respectivo expediente.

Dicha subasta se ajustará al procedimiento marcado en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se acompaña, se presenta-

rán en pliego cerrado que contendrá también la cédula personal y resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de 435 pesetas 50 céntimos.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Será de cuenta del rematante el pago de la inserción del presente anuncio.

La Unión 19 de Abril de 1889.—
Juan Martínez.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece por el arbitrio de..... durante los años económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, la cantidad de..... (en letra) pesetas..... céntimos, y se obliga al cumplimiento de las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma.

Número 2235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Juan María Jaén Yarza, primer Teniente Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora desde las doce de la mañana á la una de la tarde, se celebrará subasta pública para la recaudación del recargo de diez pesetas por cada hectólitro de aguardientes, alcohol y licores que se introduzcan ó fabriquen en esta población, durante el año próximo económico de 1889-90, sirviendo de tipo la cantidad de mil novecientos veinticuatro pesetas, y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal. Si no se cubriese el tipo por falta de licitadores en la subasta, se celebrará una segunda licitación en iguales términos, á los diez días contados desde el en que se haya celebrado la primera, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, y si tampoco diese resultado, se dará cuenta al Ayuntamiento para que acuerde lo que crea más conveniente.

La subasta se celebrará ante esta Alcaldía en la Sala Consistorial de esta dicha villa en proposiciones verbales y pujas á la llana, siendo indispensable acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal el importe del cinco por ciento del repetido tipo, debiendo satisfacer el rematante el pago de la subasta al portero y pregonero, el reintegro del papel que en el expediente se invierta y el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cieza 22 de Abril de 1889.—Juan María Jaén.

Número 2235.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Juan María Jaén Yarza, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta población, ante mi Autoridad, asociado de una comisión del Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos de la misma, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, sobre las especies comprendidas en la tarifa oficial excepto los cereales, los cuales se gravan con la cuota íntegra para el Tesoro, y el ciento por ciento de recargo para atenciones municipales, excepción hecha de la sal común que no se le impone recargo alguno.

Servirá de tipo en la subasta la cantidad de sesenta y seis mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas treinta y dos céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para

que puedan enterarse de él las personas que lo soliciten.

La licitación será por proposiciones verbales y pujas á la llana, y para hacerlas es preciso exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de tres mil trescientas treinta y siete pesetas sesenta y un céntimos, á que asciende el importe del cinco por ciento de la cantidad de dicho tipo.

Los gastos de inserción de edictos, serán de cuenta del rematante.

Cieza 22 de Abril de 1889.—Juan María Jaén.

Número 2250.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Luis Benítez de la Cámara, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional y encargado interinamente en nombre del mismo, de la cobranza de las contribuciones territorial é industrial en esta ciudad.

Hago saber: Que el plazo señalado para la cobranza en este pueblo del cuarto trimestre de las contribuciones territorial é industrial, dará principio el día tres del próximo mes de Mayo y terminará el doce del mismo mes; y que las oficinas destinadas á dicha operación, estarán establecidas en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Y para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados, se hace público por medio del presente.

Lorca 23 de Abril de 1889.—Luis Benítez.

Octava sección.

Número 2242.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Federico de Castro y Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, y decano de los de la misma.

Hago saber: Que á consecuencia de expediente que pende en dicho Juzgado y actuación del infrascrito Escribano, instado por los menores doña Isabel y don Ramón de Santiago y Godínez, en solicitud de que se les autorice para la venta de bienes de su propiedad, he acordado sacar á la venta en subasta pública por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, los bienes siguientes:

Ptas.

Tres quintas partes de la casa número seis de la calle de Calderón de la Barca, de esta capital, cuyos linderos, extensión superficial y demás circunstancias constan en el referido expediente, y cuyas porciones han sido tasadas en 15834

Dicha subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, y no se admitirán posturas que no cubran todo su valor.

Dado en Murcia á veinte de Abril de

mil ochocientos ochenta y nueve.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 2249.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARAVACA

Don Carlos Grande y Cortés, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, pende un expediente promovido por don Pedro y doña Sofía Belmás y Cassola, don Juan Bautista y doña Asunción Belmás y Martínez de la Junta, como hijos de don José Belmás y Cassola, difunto; y don Jose, don Federico y doña María del Carmen Celdrán y Belmás, como hijos de doña Juana Belmás y Cassola; en solicitud de que se les declare herederos de doña Carolina Belmás y Cassola, hermana y tía carnal respectivamente de los recurrentes, que falleció intestada en esta ciudad, el día catorce de Enero último, en estado de soltera, de sesenta y un años de edad.

Lo que he dispuesto se anuncie por edictos en esta población y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en el periódico oficial, comparezca en este dicho Juzgado á usar de su derecho, los que se crean tenerlo á la herencia de la finada; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caravaca á diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Carlos Grande.—D. S. O., Benito Martínez Carrasco.

Número 2208.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LORCA

Don José María Carrillo y Saiz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Teodosio Navarro Izquierdo, cuyo paradero se ignora, Recaudador de contribuciones que ha sido de esta ciudad, no constando las demás circunstancias, para que en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre malversación de caudales; apercibido, con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho señor Navarro Izquierdo, y habido, sea conducido con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido, á disposición del Juzgado.

Dada en Lorca á quince de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—José María Carrillo.—Por su mandado, José Felices.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calsparra, por impresos.	21 »
Idem por la subasta de alcoholes.	9 »
Idem del Ayuntamiento de Librilla, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Alhama, por id.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Ceuti, por la subasta de consumos.	30 »
Idem del Ayuntamiento de Cehégín, por dos recibos de subastas de pesos y medidas y puestos públicos.	14 »
Idem del Ayuntamiento de Villanueva, por las subastas de petróleo y varios arbitrios.	16 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta de colocación de aceras en dos calles.	9 »

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Marcos.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCIÓN PARA HOY

La comedia en 2 actos «Perecito» y la revista en un acto «Certamen nacional».

A las 8 y media.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de *Las Provincias de Levante*, plano de San Francisco, 6, bajo.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.